

todos los particulares que se estan tratando, se suspenda la determinacion de los testimonios pedidos.

Del señor D. Jeronimo Taxandona Texidor, haviendose reservado para manifestar el ayto despues de la conferencia; manifestò que respecto à que la instancia del Señor Montañudo, en nra de su Carilao, se opona à lo que el Consejo Supremo de Castilla manda literalmente en su Real nra. por haver sido esta instancia despues de concluido el acuerdo de esta Ciudad, y no dividirse este à perjuicio particular de dho Carilao de señores Jurados, si solo p. con mayor reflexion formar su resolucion esta Ciudad; Es su dictamen, ni que se deve poner, ni admitir esta instancia, por lo q. protesta no le pare perjuicio à esta Ciudad su admision, y que en lo demas se conforma con lo q. viene conferido.

Resolucion

La Ciudad haviendole oydo, por resolucion de todo este particular y instancia; Acordò, q. sobre ello se observe lo manifestado en su dictamen por el Sr. D. Joachin de Toledo Texidor, con lo q. à su consecuencia han expuesto los señores D. Salvador Vinader, D. Matheo Cerrallos, y D. Jeronimo Taxandona Texidores, en este asunto.

Entraron los señores D. Juan Jn. Navarro, D. Antonio Tocamora Ferrer, y D. Joachin Prieto Texidores.

Estado del causal y abasto de Arreyte.

El señor D. Joachin de Toledo Texidor, Comisario del abasto de Arreyte = Dijo, que en cumplimiento de su obligacion, se ha informado de el Estado en que se halla esta provision, y que mediante ella, resulta haver quedado existente en las vodegas en fin de diciembre del año proximo pasado, 66 mill, ciento, treinta y dos arrovas de Arreyte, que cada

